

## GUÍA DOCENTE

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Grado:</b>                 |  |
| <b>Doble Grado:</b>           | <b>Doble Grado en Derecho y en Relaciones Laborales y Recursos Humanos</b> |
| <b>Asignatura:</b>            | <b>Sistema jurídico-administrativo</b>                                     |
| <b>Módulo:</b>                | <b>Formación básica para el jurista II</b>                                 |
| <b>Departamento:</b>          | <b>Derecho Público</b>   |
| <b>Año académico:</b>         | <b>2014-2015</b>   |
| <b>Semestre:</b>              | <b>Segundo semestre</b>  |
| <b>Créditos totales:</b>      | <b>3</b>   |
| <b>Curso:</b>                 | <b>1º</b>  |
| <b>Carácter:</b>              | <b>Obligatoria</b>   |
| <b>Lengua de impartición:</b> | <b>Español</b>   |

|   |           |            |
|---|-----------|------------|
| <b>Modelo de docencia:</b>                            | <b>A1</b> |            |
| <b>a. Enseñanzas Básicas (EB):</b>                    |           | <b>70%</b> |
| <b>b. Enseñanzas de Prácticas y Desarrollo (EPD):</b> |           | <b>30%</b> |
| <b>c. Actividades Dirigidas (AD):</b>                 |           |            |

## GUÍA DOCENTE

### 2. RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA

| <b>Responsable de la asignatura</b> |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Nombre:</b>                      | Francisco Toscano Gil (responsable de asignatura) |
| <b>Centro:</b>                      | <b>Facultad de Derecho</b>                        |
| <b>Departamento:</b>                | <b>Derecho Público</b>                            |
| <b>Área:</b>                        | <b>Derecho Administrativo</b>                     |
| <b>Categoría:</b>                   | <b>Profesor Contratado Doctor</b>                 |
| <b>Horario de tutorías:</b>         | <b>Consultar en tabloneros del Departamento</b>   |
| <b>Número de despacho:</b>          | <b>6414</b>                                       |
| <b>E-mail:</b>                      | <b>ftosgil@upo.es</b>                             |
| <b>Teléfono:</b>                    | <b>954349832</b>                                  |

## GUÍA DOCENTE

### 3. UBICACIÓN EN EL PLAN FORMATIVO

#### 3.1. Descripción de los objetivos

En esta asignatura nos centramos en la adquisición de competencias particulares propias de la materia, y en una selección de competencias de la Titulación y del Módulo en el que se ubican la asignatura, teniendo presente la necesidad de plantearse objetivos realistas.

- Familiarizarse con el manejo de las principales normas jurídico-administrativas existentes, especialmente con las que regulan las bases constitucionales del Derecho Administrativo, sus fuentes, y la organización administrativa.
- Conocer los principios jurídicos estructurales en el régimen jurídico de las Administraciones públicas, que son propios del Derecho público y distintos de los que operan en otras ramas jurídicas: principio de legalidad, objetividad, sujeción al interés general...
- Conocer los principios propios del régimen jurídico de la potestad reglamentaria, asumiendo la posición del reglamento en el ordenamiento jurídico-administrativo, sus límites y el control judicial de éste
- Comprender los principios y caracteres propios del régimen jurídico de la organización administrativa estatal, autonómica y local, así como los elementos básicos que conforman la estructura de dicha organización
- Adquirir suficiente capacidad de interpretación de todos los materiales anteriores, aceptando como hecho consumado la extraordinaria volatilidad del ordenamiento y la necesidad de que el operador jurídico, sea cual sea su posición, domine por sí solo las técnicas de interpretación.

#### 3.2. Aportaciones al plan formativo

Esta asignatura constituye una pieza nuclear en la formación de un jurista. La formación básica que aporta es presupuesto necesario para la progresión en el plan formativo por todo lo que respecta al Derecho público: no sólo del resto de asignaturas obligatorias y optativas relativas al Derecho administrativo, sino también del Derecho Financiero y Tributario, del Derecho de la Seguridad Social, etc.

#### 3.3. Recomendaciones o conocimientos previos requeridos

Se recomienda haber superado previamente la asignatura Derecho constitucional I.

## GUÍA DOCENTE

### 4. COMPETENCIAS

#### 4.1 Competencias de la Titulación que se desarrollan en la asignatura

Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad de organización y planificación.
- Capacidad de gestión de la información.
- Resolución de problemas.
- Practicar la expresión oral y escrita.

Competencias sistémicas

- Aprendizaje autónomo.

#### 4.2. Competencias del Módulo que se desarrollan en la asignatura

2.1. Competencias académicas (saber)

- Comprender y conocer las principales instituciones jurídicas públicas, en su génesis y su conjunto.
- Adquirir una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

2.2. Competencias disciplinares (hacer)

- Adquirir la terminología jurídica básica en español.
- Aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, Internet) y en la comunicación de datos.

2.3. Competencias profesionales (saber hacer)

- Adquirir la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales, administrativas y doctrinales).
- Desarrollar las técnicas de argumentación jurídica.
- Adquirir la capacidad de resolución de problemas jurídicos.

#### 4.3. Competencias particulares de la asignatura

- Comprender y conocer las bases estructurales del Sistema jurídico-administrativo y la organización de las Administraciones Públicas
- Adquirir la terminología jurídica básica usual en el Derecho Administrativo
- Aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la obtención de la información jurídica relacionada con el Derecho Administrativo.
- Adquirir la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas específicas del Derecho Administrativo.
- Adquirir la capacidad de resolución de problemas jurídicos en el ámbito propio del Derecho Administrativo.

## GUÍA DOCENTE

### 5. CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA (TEMARIO)

BLOQUE TEMÁTICO PRIMERO:  
BASES ESTRUCTURALES DEL SISTEMA JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

TEMA 1. EL DERECHO ADMINISTRATIVO: ORIGEN, CONCEPTO Y ESTRUCTURA

TEMA 2. EL CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES CONSTITUCIONALES

TEMA 3. LA POTESTAD REGLAMENTARIA

BLOQUE TEMÁTICO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TEMA 4. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TEMA 5. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

TEMA 6. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

TEMA 7. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 8. LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA O INSTITUCIONAL Y LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES CON FORMA JURÍDICO-PRIVADA

TEMA 9. EL EMPLEO PÚBLICO

### 6. METODOLOGÍA Y RECURSOS

Con ocasión de las enseñanzas básicas se expondrán los contenidos de carácter dogmático y conceptual. Las sesiones presenciales de este tipo de enseñanzas harán un especial esfuerzo de síntesis y sistemática, a fin de orientar suficientemente sobre los aspectos nucleares de las instituciones jurídicas objeto de estudio en la asignatura.

Las enseñanzas prácticas y de desarrollo consistirán fundamentalmente en la resolución de supuestos prácticos previamente suministrados a los estudiantes a fin de que puedan proceder a su análisis previo a la sesión presencial. Con ocasión de ésta podrán

## GUÍA DOCENTE

plantearse y resolverse los supuestos estrictamente adelantados en el enunciado de la práctica, así como introducir otros nuevos supuestos de hecho, elementos o cuestiones análogas o conexas.

En cuanto a los recursos pedagógicos, los manuales de referencia funcionan a todos los efectos como parámetro de la materia a tratar, conforme a las demarcaciones realizadas en las guías específicas de cada Línea. Se huirá de la toma de apuntes como instrumento pedagógico para centrar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el discurso participativo. El manejo directo de la legislación será pieza esencial de las clases, fundamentalmente de las enseñanzas prácticas y de desarrollo. La asistencia a clase y la participación activa en su desarrollo forman parte indisociable de la formación práctica.

Se utilizará la plataforma virtual como instrumento de comunicación y se emplearán en el aula las tecnologías de la información y la comunicación en la medida que las circunstancias lo requieran

## GUÍA DOCENTE

### 7. EVALUACIÓN

1º.- Para la evaluación del estudiante se tendrán en cuenta, de manera independiente, los dos criterios siguientes: a) El conocimiento y comprensión de los conceptos institucionales del Programa, y la capacidad de su expresión escrita u oral, a través de los exámenes teóricos; b) La capacidad de resolución de problemas, la expresión escrita y las competencias relacionadas con el manejo de las fuentes jurídico-administrativas en la resolución de los supuestos y pruebas de tipo práctico.

2º.- A cada uno de estos componentes (teórico y práctico) le corresponde un peso del 50% en el total de la calificación. Para aprobar la asignatura es preciso demostrar la suficiente aptitud en ambos componentes. Cada uno de ellos será calificado sobre 10 puntos, debiendo lograrse una calificación mínima de 5/10 en cada componente, suspendiéndose, en caso contrario, toda la asignatura.

3º.- Las modalidades de evaluación se concretarán en las guías específicas de cada Línea, de acuerdo con las siguientes pautas:

- El examen final no supondrá más de un 70% en la calificación global de la asignatura.
- Las modalidades de evaluación continua supondrán al menos un 30% de la calificación global de la asignatura.

4º.- Los estudiantes que no superen la asignatura en el semestre en el que se imparte, dispondrán de una convocatoria de recuperación de curso en el mes de junio/julio.

La calificación en la convocatoria de recuperación de curso se ajustará a las siguientes reglas:

a. Si el estudiante superó con éxito las tareas desarrolladas durante el periodo de docencia, la prueba o pruebas de evaluación correspondientes a la convocatoria de recuperación de curso tendrán el mismo valor porcentual que en la convocatoria de curso, y la calificación final de la asignatura será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las pruebas de evaluación continua con las obtenidas en la prueba o pruebas de evaluación de la convocatoria de recuperación de curso.

b. Si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua, o no superó las pruebas de evaluación incluidas en el mismo, en la prueba o pruebas de evaluación correspondiente a la convocatoria de recuperación curso se le evaluará del total de los conocimientos y competencias que figuran en la guía docente, a efectos de optar al 100 % de la calificación total de la asignatura.

c. Aunque el estudiante haya superado con éxito el conjunto de las tareas desarrolladas durante el periodo de docencia, tendrá derecho a ser evaluado según lo establecido en el apartado b anterior, siempre que renuncie expresamente a la calificación obtenida en

## GUÍA DOCENTE

aquellas. El estudiante deberá comunicar esta circunstancia de modo expreso y por escrito al profesor responsable de la asignatura con un plazo mínimo de 10 días antes de la celebración de las pruebas, de cara a facilitar la organización del proceso evaluador.

5º.- Las preguntas de los exámenes teóricos podrán corresponderse con epígrafes del programa, o ser partes concretas de alguno de ellos, pudiendo formularse, asimismo, preguntas de relación entre distintas materias del temario. Durante los exámenes no podrá consultarse el programa. La omisión total de contenido en alguna de las respuestas, o su calificación con cero (0 puntos), comportará el suspenso directo de todo el examen. También podrá ser causa de suspenso el no aprobar al menos la mitad de las preguntas formuladas. Los exámenes teóricos supondrán el 50% de la calificación final del estudiante.

6º.- En las pruebas de tipo práctico deberá eludirse la mera repetición mecánica de los contenidos puramente teóricos, si bien es pertinente y necesaria la debida fundamentación jurídica que requiera la resolución de los supuestos. Sólo se reputarán válidas las contestaciones razonadas. Se dará concreta respuesta a todas las cuestiones planteadas. En la resolución de los supuestos prácticos podrá usarse la legislación administrativa en formato papel. Las pruebas de tipo práctico supondrán el 50% de la calificación final del estudiante.

7º.- La comisión de algún error del que se deduzca la incomprensión de cuestiones elementales de la asignatura comportará la imposibilidad de superar el examen o prueba. La precisión en la expresión jurídica, y la capacidad de razonamiento jurídico, serán tomados en consideración a efectos de calificación. Las faltas graves de ortografía podrán empeorar la calificación.

8º.- En los exámenes parciales y finales de la asignatura, se exigirá la previa presentación del D.N.I. o carnet oficial que permita la identificación del alumno, así como dejar constancia de su nombre y firma en la hoja de control de alumnos presentados a examen.

9º.- Los alumnos que se retiren de un examen serán objeto de calificación, sin que puedan considerarse como “No Presentados”.

### **8. BIBLIOGRAFÍA GENERAL**

Como manuales de la asignatura se recomiendan los siguientes:

- GAMERO CASADO, E. y FERNANDEZ RAMOS, S.: Manual Básico de Derecho Administrativo, Tecnos, 2012.



## GUÍA DOCENTE

- SÁNCHEZ MORÓN, M. Derecho Administrativo. Parte General. Tecnos, 2012.
- SANTAMARIA PASTOR, J.A.: Principios de Derecho Administrativo General, 2 Volúmenes. Iustel.

Para la realización de los supuestos prácticos se debe utilizar algún código de legislación administrativa que contenga, al menos, las siguientes leyes:

- La Constitución española.
- La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 50/1997, del Gobierno.
- La Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- La Ley 28/2006, de Agencias Estatales.
- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.